

**PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY ORGÁNICA DE RADIO EDUCACIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO VIRGILIO DANTE CABALLERO PEDRAZA.**

El que suscribe, integrante del grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 325 y 326 del Reglamento de la Cámara del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la presente propuesta para presentarla ante Congreso de la Unión en la Cámara de Diputados, de iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Orgánica de Radio Educación, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

La presente iniciativa tiene como objetivo dotar de personalidad jurídica y patrimonio propios a Radio Educación, elevándolo a rango de organismo descentralizado del Estado Mexicano, con el propósito de garantizar su estabilidad y libertad editorial.

Radio Educación, es una Dirección General que pertenecía a la Secretaría de Educación Pública, pero desde 2017 fue sectorizada a la Secretaría de Cultura a partir de su creación. Aunque tiene estaciones repetidoras dentro de la República Mexicana, señal de onda corta y por Internet, sus instalaciones, producción y transmisión se encuentran dentro de la Ciudad de México.

De conformidad con el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones estableciendo condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

El propio artículo sexto de la Constitución Federal, apartado B, establece que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado debe garantizar que sea

RECIBO  
 FECHA 24/10/18  
 HORA 16:57  
 COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
 LEGISLATIVOS  


prestado en condiciones de competencia y calidad, y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de la propia Constitución. Para alcanzar dicho objetivo es fundamental fortalecer los medios públicos, como Radio Educación, que complementan la oferta cultural en beneficio de las audiencias, tanto de la Ciudad de México como de los habitantes del resto del mundo a donde llega la señal.

El enorme mérito y trascendencia de Radio Educación es reconocida en el contexto internacional, aunque no siempre haya sido valorado en su justa dimensión por las propias autoridades mexicanas:

“Si hemos de mencionar alguna radio cultural, Radio Educación —fundada en 1924 y transmitiendo sin interrupción desde 1968— es un excelente ejemplo de la función que debe desempeñar una radio pública de carácter cultural.”<sup>1</sup>

La prestigiosa labor de esta radio pública merece un reconocimiento desde el Estado Mexicano, garantizando su continuidad, modernización y libertad editorial. Ello se lograría dotando a este organismo de una ley que le otorgue certeza jurídica, como la que propone esta iniciativa.

Lo avanzado de los contenidos que se producen en Radio Educación ha sido destacado por más de un autor, pues sus programas superan la supuesta dicotomía entretenimiento/educación:

“No por nada los proyectos radiofónicos educativos tientan al paternalismo, y pecarán al dictaminarlo todo desde la postura del emisor, al que le preocupan los efectos y los impactos de su actuar. A partir de unos cuantos elementos y variables se dictaminan las necesidades y condiciones de los receptores. Los supuestos por delante: Aprendizaje significa memoria, comprensión y retención; he ahí el uso de los medios.

---

1 Merayo. Arturo. La estimulante diversidad de la radio iberoamericana, p.17

Adecuarse a las facultades cognoscitivas y perceptivas de sus auditorios. El método garantiza la rigurosidad estadística para la confiabilidad de la interpretación pero no es capaz de determinar más allá de lo que quieren ver desde sus narices. Posturas como las que sólo se concretan a determinar si la radio es útil para la enseñanza formal, pero no conocen a sus auditorios, o aquellas posturas que, por el simple hecho de hacer radio educativa creen que el auditorio accederá a ella por ser "distinta", mientras el reverso de la moneda de dicha postura será la satanización de la radio comercial que, como Medusa, quien la escucha se convierte en piedra: entretener, divertirse, informarse son sinónimo de evasión, enajenación, "mentes dormidas", etcétera. Mención especial merecería el trabajo de Radio Educación que parte de una postura y un método muy diferente a los demás y donde se consideran factores más allá de lo cognoscitivo como los socio-culturales; no parten de retención, comprensión, memorización, sino de la producción social de significados."<sup>2</sup>

Así, contamos con uno de los medios públicos de mayor prestigio en el mundo, pero que cuenta con poco apoyo del Estado y los profesionales que en ahí laboran, carecen de las condiciones adecuadas para desarrollar su labor en forma óptima, pues no se les reconoce las funciones, necesidades y salarios específicos propios de la función que desempeñan, sino que se les homologa a los trabajadores manuales, desde que pertenecía a la Secretaría de Educación Pública, situación que había prevalecido al estar dentro de la Secretaría de Cultura.

Resulta paradójico que otros medios públicos relacionados con las telecomunicaciones y la radiodifusión tienen ya el carácter de organismos descentralizados, pero la radio pública más antigua y de enorme prestigio internacional, continúa sin estar en el mismo nivel que otros medios.

---

2 Gómez Vargas, Héctor, En búsqueda de la audiencia radiofónica. Comunicación y Sociedad, núm 14-15, enero- agosto 1992, p. 92.

También resulta fundamental reconocer las mejores prácticas que ya están integradas a la vida cotidiana de Radio Educación, por lo que se propone incluir en la Ley la figura de la Defensoría de la Audiencia. Radio Educación fue una de las primeras emisoras de radio en contar con esta importante institución, incluso antes de que fuera una obligación legal. Por ello debe continuar a la vanguardia. En ese sentido se propone que el defensor de la audiencia cuente con un programa al aire para dar voz a las audiencias, obligación que no está contemplada en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero que es una de las mejores prácticas a nivel internacional.

Diversos autores han puesto de manifiesto la importancia de la figura del *ombudsman* de las audiencias:

“Estos organismos han sido mediadores fundamentales en la socialización y deliberación, aunque sea parcial, de los principios éticos de la vocación de servicio público; en ese sentido, representan una conquista sociocultural fundamental, sobre todo a la luz de recientes manifestaciones participativas de intervención pública de audiencias en diferendos entre medios, marcos regulatorios y conductores”.<sup>3</sup>

Por otro lado es fundamental ofrecer garantías a los periodistas que colaboran en los medios públicos. Es cierto que estas necesidades son fundamentales para los medios en general y no solamente para los medios públicos. Sin embargo las instituciones jurídicas de avanzada pueden demostrarse practicables primero en instituciones consolidadas para dar paso después a su generalización. Por ello se propone que en la presente ley se regulen las figuras del “secreto profesional” y de la “cláusula de conciencia”. En este sentido, por encontrarse dentro de la Ciudad de México, debemos considerar lo que señala la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 7, apartado C numeral 2, que a la letra señala:

*“Las personas profesionales de la información tienen derecho a*

---

3 Dorcé, A. (2011), “Las audiencias mediáticas en México, ¿en estado de indefensión?”, en Bravo, J.,A. Vega y R. Trejo (eds.), Panorama de la comunicación en México 2011. Desafíos para la calidad y la diversidad, México, Amedi, p. 158.

*desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos en cumplimiento de sus funciones, así como a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. En su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguarda de su dignidad personal y profesional e independencia”.*

En el año 2000 la OEA emitió una Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, cuyo artículo 8 señala que todo periodista “tiene derecho a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales”.

Toda vez que la propia Carta Magna de la Federación establece en el artículo sexto constitucional un medio público creado como organismo descentralizado para proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, que debe contar con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva, se propone análogamente en la presente iniciativa que Radio Educación también cuente con un Consejo Ciudadano. En el mismo sentido el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión deberán precisar los mecanismos para asegurar la independencia editorial así como las garantías de participación ciudadana. Por todo ello se considera necesario crear en la Ley Orgánica que se propone un Consejo de Participación Social que sustituya al actual Comité Técnico de Evaluación, el cual funciona como un consejo de programación donde están representados paritariamente directivos y trabajadores de la emisora.

La presente iniciativa pretende fortalecer a la emisora del Estado para que sus transmisiones se mantengan con la misma calidad y con mayor fortaleza para su difusión, ahora que está en proceso el inicio de las transmisiones a través de Frecuencia Modulada.

La iniciativa que propongo para que el Congreso de la Ciudad de México presente ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es congruente con la visión de la Secretaría de Cultura, ya que el pasado dos de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO mediante el cual se modifica el Diverso 203 que el que se**

## **establecen las funciones de Radio Educación.**

Dicho Acuerdo modifica la relación de dependencia que existía anteriormente con la Secretaría de Cultura heredada por la Secretaría de Educación Pública y se da cumplimiento a lo que mandata la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Consciente de la importancia de esta Acuerdo, sus principios se incorporan a la iniciativa para optimizar el funcionamiento de la radio y así, fortalecer su independencia editorial y autonomía de gestión, cumpliendo con lo señalado en las disposiciones derivadas de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones del 11 de junio de 2013.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 71, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 325 y 326 del Reglamento de la Cámara del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la presente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto para que el Congreso de la Ciudad de México la presente ante el Congreso Federal a través de la Cámara de Diputados, por el que se crea la Ley Orgánica de Radio Educación, para quedar como sigue:

**ÚNICO.** Se expide la Ley Orgánica de Radio Educación, para quedar como sigue:

### **Ley Orgánica de Radio Educación**

**Artículo 1.** Radio Educación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Cultura Federal.

**Artículo 2.** Radio Educación tiene por objeto:

- I. Apoyar las tareas culturales encomendadas a la Secretaría de Cultura a través de la radio y las nuevas tecnologías que puedan desarrollarse en el sector de la radiodifusión, ofreciendo transmisiones con los más altos estándares tecnológicos para beneficio de las audiencias.
- II. Promover y difundir contenidos de interés cultural y cívico a través de sus

frecuencias.

- III. Diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos educativos y culturales que tiendan al mejoramiento del nivel cultural de la población y que fomenten la propiedad del idioma nacional, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística y cultural de México, y los derechos de las audiencias.
- IV. Promover y difundir la radiodifusión pública, cultural y no lucrativa, así como propiciar y mantener intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y en el extranjero.
- V. Ampliar los espacios para el ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a la información mediante los servicios de radiocomunicación, con auténtica independencia editorial.

**Artículo 3.** Radio Educación tendrá su domicilio legal en la Ciudad de México y podrá establecer oficinas en las sedes que señala el artículo 9 del presente ordenamiento y en lo sucesivo en toda la República y en el extranjero, para realizar las actividades que le correspondan.

**Artículo 4.** El patrimonio de Radio Educación se integra por:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados a su servicio por el sector público;
- II. Los que le sean transmitidos por el sector privado y los demás aportaciones que adquiera por cualquier título y que se deriven de los servicios que preste y de fuentes, organizaciones o proyectos que apoyen sus actividades;
- III. Donativos en dinero o en especie hechos por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, siempre que en este último caso provengan exclusivamente de organismos multilaterales y agencias de cooperación internacionales reconocidas por el orden jurídico nacional, las que en ningún caso podrán participar ni influir en el contenido de las transmisiones.
- IV. Venta de productos, contenidos propios previamente transmitidos de conformidad con su fin y objeto o servicios, acordes con su capacidad tanto legal como operativa;

- V. Patrocinios;
- VI. Proyectos de financiamiento y convenios de coinversión para la producción o difusión de contenidos afines a los objetivos del servicio;
- VII. Convenios de coinversión con otras dependencias públicas para el mejor cumplimiento de sus fines de servicio público.
- VIII. Los ingresos que perciba en los términos de las disposiciones aplicables;
- IX. Los recursos que le sean asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, y
- X. En general, los bienes, derechos e ingresos que por cualquier otro concepto adquiera o perciba.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 5.** Toda la información que transmita Radio Educación, deberá generarse con absoluta independencia editorial, y bajo los principios de veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, equidad y responsabilidad. Los servidores públicos de Radio Educación deberán observar estos principios en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 6.** A efecto de garantizar que la sociedad satisfaga su derecho a la información, la presente Ley reconoce como derechos de los periodistas oponibles frente a Radio Educación, el secreto profesional y la cláusula de conciencia. El ejercicio de estos derechos en ningún caso ameritará la imposición de sanciones en el ámbito de aplicación de este ordenamiento jurídico.

**Artículo 7.** Los periodistas a quienes Radio Educación viole o trate de modificar su línea editorial podrán poner fin unilateralmente a la relación contractual que los vincule con la radio, percibiendo una indemnización que, en ningún caso, será inferior a la que les correspondería en caso de despido injustificado.

**Artículo 8.** El periodista y el colaborador periodístico tiene el derecho de mantener el secreto

de identidad de las fuentes que le hayan facilitado información bajo condición, expresa o tácita, de reserva.

El deber del secreto afecta igualmente a cualquier otro periodista, responsable editorial o colaborador del periodista, que hubiera podido conocer indirectamente y como consecuencia de su trabajo profesional la identidad de la fuente reservada.

El secreto profesional es oponible ante Radio Educación, así como ante las autoridades públicas, incluidas las judiciales y no podrá ser sancionado por ello ni deparársele ningún tipo de perjuicio.

El periodista citado a declarar en un procedimiento judicial podrá invocar su derecho al secreto profesional y negarse, en consecuencia, a identificar a sus fuentes. El derecho al secreto alcanza las notas, documentos profesionales o soportes que pudieran manifestar la identidad de la fuente.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE RADIO EDUCACIÓN**

**Artículo 9.** Para el cumplimiento de su objeto, Radio Educación realizará las siguientes funciones:

- I. Administrar y operar las emisoras XEEP, XEPPM, XHYRE, XHRE, XHFLO y XHIAM que corresponden, respectivamente, a las bandas de amplitud modulada (1060 AM) y onda corta (6185 kHz. Bl de 49 m), en la Ciudad de México; 107.9 FM en la ciudad de Mérida, Yucatán; 96.5 FM en la Ciudad de México; 104.3 FM en la ciudad de Hermosillo, Sonora, y 95.3 FM, en la ciudad de Morelia, Michoacán, así como las demás frecuencias que se le asignen.

Para la Administración y operación de dichas frecuencias, Radio Educación contará con el presupuesto específico asignado anualmente por las instancias legislativas que correspondan, dado su carácter legal. Este presupuesto será el suficiente para su ejercicio, de acuerdo con los planes y proyectos de la institución, considerando siempre los objetivos de su actividad sustantiva y el cumplimiento de los mecanismos a

que están obligados los medios públicos señalados en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El presupuesto que le sea otorgado a Radio Educación se ejercerá, en términos administrativos, técnicos y financieros, de manera tal que la independencia editorial de cada una de las emisoras a su cargo, no se vea comprometida.

- II. Diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir sus contenidos de acuerdo con su plan de trabajo y con la normatividad vigente en la materia.
- III. Integrar, administrar, conservar, enriquecer y difundir la Fonoteca de Radio Educación.
- IV. Proveer asistencia técnica y de producción radiofónica, así como dotar de contenidos a las emisoras no lucrativas del país, a las instituciones públicas y a los organismos de la sociedad civil que realicen actividades educativas y/o culturales, sin fines de lucro, y que así lo soliciten.
- V. Diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos radiofónicos de información y análisis.
- VI. Promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión, así como de las tecnologías y plataformas cibernéticas y de telecomunicaciones.
- VII. Promover la experimentación artística y tecnológica en el ámbito sonoro.
- VIII. Fortalecer el reconocimiento y estímulo de las diversas culturas e identidades regionales de México, en el contexto nacional e internacional.
- IX. Actuar como la radiodifusora cultural del Estado Mexicano llevando a cabo todas las actividades necesarias para generar contenidos, de calidad materiales editoriales y de todo tipo, difundiéndolos en el ámbito nacional así como obtener y difundir información de manera imparcial y veraz.
- X. Incorporar los avances tecnológicos en la prestación de sus servicios;
- XI. Elaborar y suscribir contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con entidades gubernamentales y organismos no gubernamentales, nacionales y extranjeros, así como con particulares, para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XII. Participar en la formación de recursos humanos especializados en las diversas disciplinas relacionadas con su labor, a través de la formulación y ejecución de

programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, y

XIII. Las demás afines a las anteriores, que le encomiende el órgano de Gobierno.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 10.** La responsabilidad del cumplimiento del objeto de Radio Educación y de la debida realización de sus funciones corresponderá al Director General de este organismo, quien será designado y removido por el Órgano de gobierno a propuesta del titular de la Secretaría de Cultura.

**Artículo 11.** Para ser Director General de Radio Educación se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con licenciatura en ciencias de la comunicación, periodismo o con experiencia mínima de diez años en periodismo cultural o medios públicos;

III. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;

IV. Tener cumplidos treinta años de edad al día de su designación;

V. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargos de dirección nacional o estatal, en algún partido o agrupación política, en el último año anterior a su designación;

VI. No haberse desempeñado como directivo de alguna concesión de uso comercial en los diez años anteriores a su nombramiento;

VII. No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de Secretario de Estado, Procurador General de la República, Gobernador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, diputado o senador en el último año anterior a su nombramiento, y

VII. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

**Artículo 12.** La designación del Director General podrá ser objetada por la Cámara de Diputados o por la Comisión Permanente en los recesos por mayoría absoluta de los integrantes presentes. En todo caso, la instancia legislativa tendrá diez días hábiles después de que el titular de la Secretaría de Cultura notifique; vencido este plazo sin que se emita resolución al respecto, se entenderá como no objetado el nombramiento del Ejecutivo Federal.

El Director General durará en su cargo seis años, con posibilidad de ser reelegido para un periodo adicional y sólo podrá ser removido anticipadamente cuando transgreda en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la Constitución, esta Ley y sus principios rectores, así como por actos u omisiones que afecten las atribuciones de Radio Educación o cuando haya sido sentenciado por delito grave.

**Artículo 13.** El Director General no podrá desempeñar ningún empleo, cargo o comisión distintos, con excepción de los de carácter docente o científico que no sean remunerados.

**Artículo 14.** El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente a Radio Educación, llevando a cabo todos los actos jurídicos de dominio necesarios para su funcionamiento, con las limitaciones que establezca el Órgano de Gobierno, la que determinará en qué casos será necesaria su previa y especial aprobación, así como los supuestos en que podrá sustituirse dicha representación;
- II. Llevar a cabo actos de administración y de pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; atender y dar seguimiento a toda clase de procedimientos judiciales o contencioso administrativos en los que Radio Educación sea parte, para lo cual deberá formular y contestar demandas, rendir informes previos y justificados, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, formular desistimientos y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales necesarios para la adecuada defensa de los intereses

- jurídicos de Radio Educación, incluyendo la formulación de denuncias y querrelas de hechos posiblemente constitutivos de delito, cometidos en agravio de Radio Educación;
- III. Otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales en uno o más apoderados, para que los ejerzan individual o con Órganamente;
  - IV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de Radio Educación;
  - V. Elaborar el proyecto de presupuesto de Radio Educación y someterlo a la consideración del Órgano de Gobierno;
  - VI. Distribuir y delegar funciones en términos del Reglamento Interior;
  - VII. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior y someterlo a la aprobación del Órgano de Gobierno;
  - VIII. Someter a consideración de las autoridades y órganos competentes el programa general de actividades anuales y el proyecto de presupuesto de Radio Educación.
  - IX. Vigilar el cumplimiento de las políticas generales y de los programas de trabajo de la institución;
  - X. Elaborar y someter anualmente a consideración del Órgano de Gobierno el plan de negocios que deberá desarrollar Radio Educación;
  - XI. Elaborar y someter a consideración del Órgano de Gobierno las tarifas, así como las condiciones generales y precios de venta de los bienes y servicios de Radio Educación;
  - XII. Atender los mecanismos propuestos y aprobados por el Consejo Ciudadano en lo que se refiere a independencia editorial, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la producción y transmisión de los contenidos de la institución;
  - XIII. Proponer al Órgano de Gobierno la organización interna de la institución y los demás asuntos que así lo requieran;
  - XIV. Someter a la opinión de la Comisión Interna de Administración los programas y proyectos de trabajo;
  - XV. Elaborar y someter a consideración del Órgano de Gobierno, las políticas para implementar los indicadores y evaluaciones de desempeño de los empleados de

Radio Educación, así como los estímulos correspondientes, en apego a la normatividad que para el efecto emitan en el ámbito de sus atribuciones, las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público;

- XVI.** Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno, el informe del desempeño de actividades de Radio Educación, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes;
- XVII.** Elaborar y someter a consideración del Órgano de Gobierno, el informe anual de actividades, en el que se incluya la evaluación de gestión, misma que deberá hacer pública en el portal web de Radio Educación;
- XVIII.** Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones del Órgano de Gobierno, así como supervisar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas competentes de Radio Educación;
- XIX.** Poner a consideración del Órgano de Gobierno los nombramientos de los servidores públicos del organismo;
- XX.** Concurrir con voz a las sesiones del Órgano de Gobierno, de conformidad con la presente Ley y la Ley de las Entidades Paraestatales y cumplir las disposiciones generales y acuerdos de dicho cuerpo colegiado;
- XXI.** Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de Radio Educación, con el propósito de mejorar su gestión;
- XXII.** Las demás que le confiera el Órgano de Gobierno.

**Artículo 15.** Radio Educación contará con un Órgano de Gobierno que será el cuerpo colegiado de coordinación que conocerá los programas y proyectos de la institución, y fortalecerá la comunicación y coordinación entre ésta y las demás dependencias y organismos de la Administración Pública Federal.

**Artículo 16.** En términos de lo que establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Órgano de Gobierno estará integrado por:

- I.** El Titular de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como Presidente;
- II.** El Oficial Mayor de la Secretaría de Cultura, quien fungirá como Presidente suplente;

- III. La Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica;
- IV. Un representante del Órgano de Vigilancia de la Secretaría de la Función Pública;
- V. Seis vocales propietarios, y sus suplentes, de acuerdo con las funciones y objetivos de Radio Educación;
- VI. Los servidores públicos de la Secretaría de Cultura a quienes expresamente convoque el titular del ramo;
- VII. Los servidores públicos externos a quienes expresamente invite la persona titular del ramo;
- VIII. Un Prosecretario designado por el titular de Radio Educación, quien apoyará a la Secretaría Técnica en el cumplimiento de sus funciones, y
- IX. El representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura.

Los integrantes del Órgano de Gobierno deberán cumplir con los requisitos establece el artículo 19 de la Ley de las Entidades Paraestatales.

**Artículo 17.** El Órgano de Gobierno es la autoridad suprema de Radio Educación y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar su reglamento de sesiones , tomando en consideración la propuesta que presente el Director General;
- II. Aprobar el proyecto de presupuesto que someta a su consideración el Director General y remitirlo a la Dependencia competente para su integración en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como conocer los informes sobre el ejercicio del mismo;
- III. Recibir y en su caso aprobar el informe anual de actividades que remitirá el Director General;
- IV. Aprobar el Código de Ética y los lineamientos de política editorial propuestos por el Director General;
- V. Observar y atender el catálogo de puestos y el tabulador de salarios que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para aplicarlo en la estructura de Radio Educación, debiendo adecuar los perfiles para cada actividad y

homologar los salarios entre puestos de igual nivel;

**VI.** Designar al defensor de la audiencia, y

**VII.** Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos legales y administrativos, así como su Reglamento Interior.

**ARTICULO 18.** El Órgano de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias, por lo menos cuatro veces al año, y extraordinarias cuando así las convoque su Presidente;

**ARTICULO 19.** Para que exista quórum deberá contarse con la asistencia de la mitad más una de las personas que lo integran y que cuentan con voz y voto. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CONSEJO CIUDADANO**

**ARTÍCULO 20.** Radio Educación contará con un Consejo Ciudadano que será el órgano plural de representación social que acompañe al órgano desconcentrado en materia de independencia editorial, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la producción y transmisión de sus contenidos, verificando que en estos aspectos se lleve a cabo una gestión con transparencia y rendición de cuentas.

El Consejo Ciudadano de Radio Educación contará con facultades de opinión y asesoría.

**ARTÍCULO 21.** El Consejo Ciudadano de Radio Educación estará conformado por cinco personas con derecho a voz y voto: una que ocupará la Presidencia, otra la Secretaría Técnica, y las demás que fungirán como Vocales. Serán elegidas mediante convocatoria pública y abierta; su encargo será honorífico, personal e intransferible.

Las personas que formen parte del Consejo Ciudadano de Radio Educación durarán en el encargo cinco años. Por única vez, en la primera sesión del Primer Consejo Ciudadano de Radio Educación, se definirá por sorteo cuál de las vocalías realizará el encargo por cinco años (1 vocal), por cuatro años (1 vocal), y por tres años (1 vocal). Lo anterior, a fin de

garantizar las tareas del Consejo sin que el cumplimiento de los plazos de permanencia interfiera en su funcionamiento.

**ARTÍCULO 22.** Son funciones del Consejo Ciudadano de Radio Educación:

- I. Hacer llegar a la institución los mecanismos y criterios de evaluación para fortalecer la independencia editorial, la participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en todos los contenidos que aquella diseñe, produzca, programe, transmita, evalúe, difunda y/o distribuya;
- II. Sugerir mecanismos que vinculen a Radio Educación con sus audiencias, con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de los derechos de éstas;
- III. Dar seguimiento y evaluar la actuación de la defensoría de las audiencias, a fin de que su desempeño se lleve a cabo según lo establecido en la ley aplicable;
- IV. Emitir, semestralmente, informes públicos sobre el cumplimiento de sus objetivos y actividades;
- V. Llevar un registro de todos y cada uno de los acuerdos que se emitan durante su gestión, así como del seguimiento de cada uno, y
- VI. Administrar el espacio que se le habilite en el portal electrónico oficial de Radio Educación.

**ARTÍCULO 23.** El Consejo Ciudadano deberá reunirse de manera ordinaria, cuatro veces al año, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA DEFENSORÍA DE LA AUDIENCIA**

**Artículo 24.** La Defensoría de las Audiencias es el órgano unipersonal encargado de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos que hagan las audiencias con el objeto de contribuir al cumplimiento de los principios editoriales de la emisora y optimizar la calidad de sus contenidos, bajo el espíritu del respeto al ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la información.

**Artículo 25.** Para ocupar la Defensoría de la Audiencia de Radio Educación se deberá

cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 260 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El encargo de la Defensoría de la Audiencia tendrá una duración de 4 años, prorrogable por dos ocasiones.

**Artículo 26.** La Defensoría de la Audiencia contará con un espacio radiofónico en Radio Educación para atender los mensajes de la audiencia al aire.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL RÉGIMEN LABORAL**

#### **Artículo 27. Relaciones de trabajo**

Las relaciones de trabajo de Radio Educación y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por su contrato colectivo de trabajo.

#### **Artículo 28. Tribunales competentes**

Queda reservado a los Tribunales Federales el conocimiento y resolución de todas las controversias en que sea parte Radio Educación.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Se abroga el Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado el 2 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.-** Con la entrada en vigor del presente Decreto, el órgano desconcentrado de la Secretaría de Cultura, Radio Educación, se eleva a rango de organismo descentralizado.

**Cuarto.-** Los derechos de los actuales trabajadores de Radio Educación serán íntegramente

respetados y se creará un tabulador propio y específico para determinar sus salarios. En ningún caso la determinación del nuevo tabulador implicará la disminución de los salarios actuales.

**Quinto.-** Las adecuaciones al Estatuto de la Defensoría de las Audiencias de Radio Educación, deberán publicarse a más tardar seis meses después de la entrada en vigor del presente decreto.

**Sexto.-** Una vez publicado el presente Decreto, la Secretaría de Cultura habrá de tramitar la transferencia de las concesiones a Radio Educación bajo los términos que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles; a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



**DIPUTADO VIRGILIO DANTE CABALLERO PEDRAZA**